CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISIORIO – CON EXCEPCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFREDO LEÓN CASTILLO.
DEMANDADO: MARLENE DÍAZ DE MEDINA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00017-00

ANTECEDENTES

1° El 17/06/2022 se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. En ella se requirió al apoderado de la parte demandada para que instalara la valla, aportara fotografías, aportara inscripción de la demanda y emplazamiento a indeterminados. Además, se decretó conforme al art. 375.9 del C.G.P., prueba de oficio consistente en inspección judicial al inmueble objeto de pertenencia, la cual se programará una vez se obtenga la información faltante.

2° Mediante auto del 28/07/2022 se puso de conocimiento del apoderado de la parte demandada, quien interpuso como excepción de la prescripción extintiva de la cuota parte del dominio sobre un área del inmueble, el contenido de los oficios allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Superintendencia de Notariado y Registro para que se pronunciara al respecto y realizara y acreditara las gestiones allí indicadas.

3° El apoderado de la pasiva allegó nota devolutiva de la ORIP Tunja respecto del Oficio n.° 285 del 19/05/2022 emitido por este Despacho en el que se informa que el documento se devuelve sin registrar, porque este ya fue registrado según el Oficio n.° 094 del 17/02/2022 con turno de radicación n.° 2022-070-6-3857.

Solicita que el Despacho se atenga a la inscripción inicial de la demanda (divisorio) o en su defecto, se sirva oficiar nuevamente a la ORIP Tunja, aclarando que lo que se pretende es inscribir la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio por vía de excepción de fondo dentro del proceso divisorio de la referencia respecto del inmueble con folio 070-108847.

CONSIDERACIONES

Con el fin de darle impulso al proceso, acorde con los reportes de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, se dispondrá que por Secretaría se libren nuevos oficios dirigidos a dicha entidad, con la precisión que, lo que se pretende es *"inscribir la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio sobre el inmueble identificado con F.M.I 070-108847"*, como

quiera que dentro del presente proceso divisorio, se alegó como excepción dicha prescripción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría, líbrense nuevos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP de la ciudad de Tunja, con la aclaración señalada en la parte motiva, respecto de la inscripción de la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio sobre el inmueble identificado con F.M.I 070-108847, circunstancia que fue alegada vía excepción dentro del proceso divisorio de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **032,** de hoy **veintiséis (26) de agosto de 2022,** siendo las 8:00 A.M.

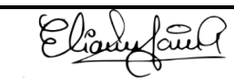

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc73d9bc9ecd6a976fe505d45eb22715af4ca4d776bf587d3c1f5863171d008**
Documento generado en 25/08/2022 03:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica